



DE CONSERVACION Y DEFENSA DEL PATRIMONIO PAISAJISTICO

NEUQUEN, 2 de Febrero de 1968.-

V I S T O:

Que la carencia de normas y coordinación necesarias en materia de Defensa del Patrimonio Paisajístico, han conducido a una situación de evidente desaprovechamiento / en tan importante aspecto; y

CONSIDERANDO:

Que es deber y resorte municipal el dictar normas y verificar su cumplimiento en esta materia, concordante con la evolución de la Ciudad en sus múltiples aspectos; Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DEL NEUQUEN  
sanciona y promulga con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º) Quedar sujetos a las directivas del Plan Regulador todos los elementos que hacen al paisaje urbano y suburbano del ejido Municipal, incluyéndose bordes, cursos de agua naturales o artificiales, costa del ríos y / arroyos y zonas inmediatas.-

Artículo 2º) Hasta tanto sea puesto en vigencia el Plan Regulador, los loteos, subdivisiones y trabajos / de desmonte y emparejamiento, a cargo de entes públicos o / privados, deberán tener el VºBº de dicho Departamento.-

Artículo 3º) En los proyectos de loteos y obras públicas o / privadas, deberán tenerse en cuenta el aprovechamiento de las mejoras vistas, así como el respeto por la naturaleza existente, como ser árboles y desniveles de terreno. A tal efecto, cuando se solicite aprobación para alguno de estos trabajos, deberán incluirse en los planos todos los datos antedichos, que servirán de elementos de juicio / para su aprobación.-

Artículo 4º) La presente Ordenanza fué aprobada por Decreto Provincial n° 0067, Expediente n° 2200-7414/68.-

Artículo 5º) Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y cumplido ARCHIVASE.-

ceb.

Joaquín Urso  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Y ARCHIVOS MUNICIPALES

